

RESOLUCIÓN 177-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 6

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero NEOS, S.P.A., titular del Permiso de Operación Núm. 83, para operar setenta y dos (72) vuelos, los cuales proyecta realizar desde el 31 de octubre de 2025 hasta el 28 de marzo de 2026, bajo el siguiente esquema:

**Verona (LIPX)/Roma (LIRF)/La Romana (MDLR)/Roma (LIRF)/Verona (LIPX),
del 31 de octubre al 12 de diciembre de 2025,
un (1) vuelo cada viernes (7 vuelos);**

**Verona (LIPX)/La Romana (MDLR)/Verona (LIPX),
del 19 de diciembre de 2025 al 27 de marzo de 2026,
un (1) vuelo cada viernes (15 vuelos);**

**Roma (LIRF)/La Romana (MDLR)/Roma (LIRF),
del 8 de diciembre de 2025 al 28 de marzo de 2026,
un (1) vuelo cada lunes y sábado (29 vuelos);**

**Malpensa (LIMC)/Punta Cana (MDPC)/Cartagena (SKCG)/Malpensa (LIMC)*,
del 2 de noviembre al 14 de diciembre de 2025,
un (1) vuelo cada domingo (7 vuelos);**

**Malpensa (LIMC)/Punta Cana (MDPC)/Montego Bay (MKJS)/Malpensa (LIMC)*,
un (1) vuelo el día 21 de diciembre de 2025;**

**Malpensa (LIMC)/Punta Cana (MDPC)/Malpensa (LIMC),
del 28 de diciembre de 2025 al 22 de marzo de 2026,
un (1) vuelo cada domingo (13 vuelos);**

(*) Sin derecho a tráfico en los tramos Punta Cana/Cartagena y Punta Cana/Montego Bay.

CONSIDERANDO (1): Que **NEOS, S.P.A., S.A.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en Italia, titular del Permiso de Operación Núm. 83, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana, vigente hasta el 26 de noviembre de 2026, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga, en las rutas *Malpensa/La Romana/Malpensa*; y **Malpensa/La Romana/Montego Bay/Malpensa*; (*) *Sin derecho de tráfico de pasajeros en el tramo La Romana/Montego Bay*.

CONSIDERANDO (2): Que mediante comunicaciones de fecha 22 de julio de 2025, suscritas por el señor Charley Delgado Reynoso, Gerente de Estación de E.T. HEINSEN, S.A.S., en representación del operador aéreo extranjero **NEOS, S.P.A., S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar setenta y dos (72) vuelos, en las rutas citadas en el punto de agenda de la presente resolución.

CONSIDERANDO (3): Que el operador aéreo extranjero **NEOS, S.P.A., S.A.**, en las rutas solicitadas estaría ejerciendo derechos de tráfico de 3ra., 4ta. y 5ta. libertad del aire, conforme al Acuerdo sobre Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Italiana en 1971, ratificado mediante Res.No.301-1972, G.O.92619/1972 y el Memorándum de Entendimiento suscrito en fecha 20 de noviembre del año 2000.



Resolución 177-2025
de fecha 27 de agosto de 2025
Página 2 de 3

CONSIDERANDO (4): Que, las rutas solicitadas no se encuentran autorizadas a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica, no obstante, el tramo *Montego Bay (MKLS)/Punta Cana (MDPC)* se encuentra autorizado en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**.

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2024 hasta junio 2025, el operador aéreo extranjero **NEOS, S.P.A., S.A.**, movilizó un total de 169,547 pasajeros en 637 operaciones aéreas realizadas en entradas y salidas en las rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO (6): Que, con respecto de las operaciones solicitadas, la Junta de Aviación Civil mediante Resoluciones 71-2024; 114-2024; 139-2024; 66-2025 y 79-2025, de fechas 10 de abril, 18 de junio y 1 de agosto de 2024; 19 de marzo y 2 de abril de 2025, respectivamente, autorizó al operador aéreo extranjero **NEOS, S.P.A., S.A.** a operar bajo la modalidad de Permiso Especial, en las rutas solicitadas.

CONSIDERANDO (7): Que, revisado el expediente corporativo por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **NEOS, S.P.A., S.A.** dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 8.0) para la solicitud de Permiso Especial.

CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 233 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios entre la República Italiana y la República Dominicana, suscrito en el año 1971, y el Memorándum de Entendimiento del año 2000.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 8.0.).

VISTAS las Resoluciones 71-2024; 114-2024; 139-2024; 66-2025 y 79-2025, de fechas 10 de abril, 18 de junio y 1 de agosto de 2024; 19 de marzo y 2 de abril de 2025, respectivamente, emitidas por la Junta de Aviación Civil.

VISTO el Permiso de Operación Núm. 83, expedido por la Junta de Aviación Civil a favor del operador aéreo extranjero **NEOS, S.P.A., S.A.**, vigente hasta el 26 de noviembre de 2026.

VISTAS las comunicaciones de fecha 22 de julio de 2025, suscritas por el señor Charley Delgado Reynoso, Gerente de Estación de E.T. HEINSEN, S.A.S., en representación del operador aéreo extranjero **NEOS, S.P.A., S.A.**.

VISTO el Informe DTA/219/25 de fecha 18 de agosto de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de esta Junta de Aviación Civil; y sus anexos los informes DETA/199/25 de fecha 8 de agosto de 2025, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo de esta Junta de Aviación Civil; y DTJ/144/25 de fecha 31 de julio de 2025, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de esta Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial a favor del operador aéreo extranjero **NEOS, S.P.A., S.A.**, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:



Resolución 177-2025
de fecha 27 de agosto de 2025
Página 3 de 3

RESOLUCIÓN 177-2025

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero NEOS, S.P.A., S.A., a operar bajo la modalidad de Permiso Especial, setenta y dos (72) vuelos, desde el 31 de octubre de 2025 hasta el 28 de marzo de 2026, bajo el siguiente esquema:

Verona (LIPX)/Roma (LIRF)/La Romana (MDLR)/Roma (LIRF)/Verona (LIPX),
del 31 de octubre al 12 de diciembre de 2025,
un (1) vuelo cada viernes (7 vuelos);

Verona (LIPX)/La Romana (MDLR)/Verona (LIPX),
del 19 de diciembre de 2025 al 27 de marzo de 2026,
un (1) vuelo cada viernes (15 vuelos);

Roma (LIRF)/La Romana (MDLR)/Roma (LIRF),
del 8 de diciembre de 2025 al 28 de marzo de 2026,
un (1) vuelo cada lunes y sábado (29 vuelos);

Malpensa (LIMC)/Punta Cana (MDPC)/Cartagena (SKCG)/Malpensa (LIMC)*,
del 2 de noviembre al 14 de diciembre de 2025,
un (1) vuelo cada domingo (7 vuelos);

Malpensa (LIMC)/Punta Cana (MDPC)/Montego Bay (MKJS)/Malpensa (LIMC)*,
un (1) vuelo el día 21 de diciembre de 2025;

Malpensa (LIMC)/Punta Cana (MDPC)/Malpensa (LIMC),
del 28 de diciembre de 2025 al 22 de marzo de 2026,
un (1) vuelo cada domingo (13 vuelos);

(*) Sin derecho a tráfico en los tramos Punta Cana/Cartagena y Punta Cana/Montego Bay.

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a NEOS, S.P.A., S.A. y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).



Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.